
ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes	4
3.	Objetivos	5
	3.1 General	5
	3.2 Específicos	5
4.	Análisis financiero e investigativo	6
	4.1 Adquisición de aeronave tipo Embraer Legacy 600	6
	4.2 Construcción del Hangar Presidencial	10
	4.3 Mantenimiento de la aeronave	12
	4.4 Servicios de administración de la aeronave	14
	4.5 Operaciones especiales y directas	15
	4.6 Entrenamiento de pilotos y mecánicos	16
5.	Desembolsos por cada requerimiento de la aeronave presidencial durante el periodo de 2014 al 2022	17
6.	Hallazgos sobre el uso irregular de los fondos	18
	6.1 Pago irregular a sociedad mercantil del extranjero	19
	6.2 Pago de gastos de viajes sin soporte de liquidación	20
	6.3 Duplicidad de pagos	21
	6.4 Pagos en exceso	23
	6.5 Pago de servicio de arrendamiento	23
7.	Impacto socioeconómico	26
	7.1 Costo por cada hora de vuelo	26
	7.2 Comparación del gasto total del avión	27
8.	Conclusiones	28

I. INTRODUCCIÓN

Adquirir, utilizar y mantener son tres verbos que al Estado de Honduras le costaron millones de lempiras. Tres acciones que implicaron un derroche, un despilfarro y un gasto innecesario. Tres palabras que representan a la aeronave presidencial *Embraer Legacy 600*.

Pues, no es novedad que en la región latinoamericana se adquieran aeronaves para uso exclusivo de los altos funcionarios del Estado. Países como México, Colombia, Argentina, Ecuador y Panamá han adquirido aparatos de esa magnitud. Honduras, por su parte, no fue la excepción, puesto que, el 6 de octubre de 2014, los administradores de los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional acordaron la compra millonaria de la aeronave *Embraer Legacy 600*, bajo la modalidad de contratación directa y bajo la clasificación de información como secreta.

La génesis de dicha adquisición se remonta al 2014, cuando el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS)¹ emitió la Resolución n.º 129/2014, en la cual autorizó al coordinador del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, la adquisición de la aeronave presidencial Legacy 600 más la cobertura total de todos los gastos directos e indirectos.

No obstante, mediante dicha resolución también se gestó la génesis del uso desmedido, irracional e inadecuado de los fondos del Estado, pues, con la aeronave presidencial, no solamente se acordó una compra millonaria, sino también, una serie de requerimientos con costos excesivamente altos que durante 7 años solo agravaron la deplorable situación económica del país, acrecentando la pobreza y como consecuencia, dejando a un lado la satisfacción de las necesidades básicas y esenciales del pueblo hondureño.

En ese sentido, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) presenta el informe: *Avión presidencial: el despegue del saqueo a una nación*, por medio del cual se presenta un análisis financiero que muestra las grandes erogaciones de dinero para la adquisición, uso y mantenimiento de la aeronave, seguido de una serie de hallazgos investigativos y financieros que exponen el mal manejo de los fondos públicos y finalmente se evidencia el impacto socioeconómico a las finanzas estatales.

¹ El presidente de la república, quien lo presidirá; el presidente del Congreso Nacional; el presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ); el fiscal general; el secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y el secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

2. ANTECEDENTES

El 24 de junio de 2011, el Congreso Nacional emitió la Ley de Seguridad Poblacional que dio vida al Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, el cual funcionaría mediante un fideicomiso² financiado por las contribuciones especiales generadas por la Ley de Seguridad Poblacional³, las donaciones y aportes que en cualquier forma se recibieran del sector público o privado; asimismo, de los rendimientos que se obtuvieran de las inversiones del mismo fondo con la finalidad de fortalecer los operadores de justicia a través de una recaudación ciudadana que permitiera obtener nuevos fondos para el combate contra el crimen organizado y toda amenaza que afectara la seguridad de nacionales y extranjeros en el territorio hondureño.

El 3 de diciembre de 2011, se publica en el diario oficial *La Gaceta* la Ley del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, mediante el Decreto Legislativo n.º 199-2011, el cual fue administrado por un Comité Técnico integrado por el director del Comité Técnico designado por el presidente de la república, el director del Comité Técnico designado por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y el director del Comité Técnico designado por el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), los cuales tendrían una duración de 24 meses en el ejercicio de su cargo, a fin de destinar los fondos a actividades del Poder Judicial, Ministerio Público, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa y del Cuerpo de Bomberos.

El 12 de diciembre de 2011, el Congreso Nacional emitió Decreto n.º 239-2011, dando vida a la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad⁴, la cual establece que el Consejo es el máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia.

El 24 de enero de 2013, la Ley de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional fue reformada por adición al otorgar al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad Nacional la facultad de instruir al Comité Técnico del Fideicomiso en inversiones en exclusiva materia de Seguridad y Defensa que no estuvieran contenidas en los planes de compras aprobados por el Comité Técnico, pero que se consideren necesarias en función de las políticas generales en materia de Seguridad y Defensa Nacional.

Por lo antes mencionado, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad emitió la resolución 129/2014, a fin de autorizar al coordinador del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional el proceso de contratación

² Negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar solo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destine (Secretaría de Finanzas, acuerdo n.º 203-2021).

³ Decreto Legislativo n.º 105-2011.

⁴ El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad fue creado a través del artículo 287 de la Constitución de la República.

directa para la adquisición de la aeronave presidencial; del mismo modo, autorizó cubrir los gastos directos e indirectos para la administración y operación por un periodo de 5 años, incluyendo el seguro contra daños, el pago de los gastos relacionados con el viaje y capacitación anual de tripulantes y mecánicos, compra de combustible, compra de repuestos y la firma de un contrato de mantenimiento.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

- a) Exponer los resultados del análisis investigativo y financiero de los fondos del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional destinados a la adquisición, uso y mantenimiento de la aeronave presidencial Embraer Legacy 600.

3.2 ESPECÍFICOS

- a) Identificar, mediante un análisis financiero, el costo que representó la adquisición, uso y mantenimiento de la aeronave presidencial y los desembolsos efectuados por el Estado de Honduras, a través de los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional en el marco del proyecto de adquisición y mantenimiento de la aeronave presidencial.
- b) Establecer mediante un proceso investigativo las particularidades de relevancia de cada uno de los procesos para la adquisición, uso y mantenimiento de la aeronave presidencial.
- c) Señalar las irregularidades financieras a fin de constatar la mala gestión de los fondos públicos por parte de los funcionarios que fungieron como administradores de los fondos destinados a la Tasa de Seguridad Poblacional.
- d) Constatar el impacto socioeconómico ocasionado al Estado de Honduras.

4. ANÁLISIS FINANCIERO E INVESTIGATIVO

4.1 ADQUISICIÓN DE AERONAVE TIPO *EMBRAER LEGACY 600*

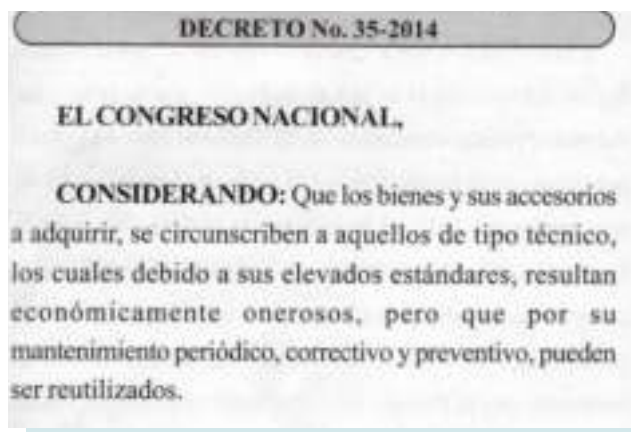
En un primer momento, se pudo constatar que, la aeronave presidencial *Embraer Legacy 600* fue adquirida mediante la sociedad mercantil *ECC Leasing Company Limited* —empresa que comercializa aeronaves de segunda mano—. Además, se verificó que, al momento de su llegada, la aeronave contaba con 2,676 horas de vuelo.

Actualmente la Bitácora del Avión Presidencial Legacy600 se contabilizan un total de 4,282.6 horas de vuelo, y al momento de su llegada a la Fuerza Aérea Hondureña ya contaba con un total de 2,676 horas vuelo.

Fuente: información obtenida por CNA.

El 6 de junio de 2014, se pagó la reserva de compra de la aeronave con el anticipo de un millón de dólares (USD 1,000,000.00), equivalente a veinte millones, novecientos siete mil, trescientos lempiras (L 20,907,300.00).

El 1 de octubre de 2014, el Congreso Nacional reformó el artículo 84 de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Decreto Legislativo n.º 35-2014, publicado en el diario oficial *La Gaceta*. En dicha reforma se incorporó la excepción de compra de bienes usados cuando sean autorizadas por el presidente de la república en Consejo de secretarios de Estado para la compra de maquinaria y equipo debidamente calificado y con las debidas garantías y cumplimiento de las normas técnicas que regulan la materia del bien a adquirir.



Fuente: Decreto Legislativo n.º 35-2014.

El 6 de octubre de 2014, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad emitió la Resolución CNDS-101/2014, mediante la cual autorizó al coordinador del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional la adquisición de una aeronave tipo *Embraer Legacy 600*, con número de serie del fabricante Embraer 14501041, matrícula N401EC.



Fuente: resolución n.º CNDS-101/2014.

En esa misma fecha, el secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Samuel Armando Reyes Rendón⁵, en conjunto con el representante legal del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, el señor Juan Ramón Molina Rodríguez. Por otro lado, los representantes legales de la empresa *ECC Leasing Company Limited* subsidiaria de propiedad total de Embraer S.A. (ECC)⁶ suscriben el contrato de suministro n.º 025-2014, con el objetivo de adquirir una aeronave tipo *Embraer Legacy 600*.

El 10 de octubre de 2014, se hizo efectivo el pago del saldo pendiente de trece millones de dólares (USD 13,000,000.00), equivalente a doscientos setenta y seis millones, novecientos treinta y nueve mil lempiras (L 276,939,000.00), los cuales serían pagados una vez que el bien fuere inspeccionado y se suscribiera el acta de entrega y recepción, erogando un total de doscientos noventa y siete millones, ochocientos cuarenta y seis mil, trescientos lempiras (L 297,846,300.00).

⁵Autorizado en el acuerdo ejecutivo n.º S.D.N. 008-2014 de fecha 29 de enero del 2014 para arrendar o adquirir mediante el procedimiento de contratación directa, equipo, materiales, partes, repuestos, servicios y otros para el cumplimiento de las misiones de las Fuerzas Armadas.

⁶Sociedad limitada por acciones inscrita en Dublín, Irlanda. Contrato de suministro de contratación directa n.º 025-2014).

Descripción	Monto en dólares	Monto en lempiras
Reserva de compra	USD 1,000,000.00	L 20,907,300.00
Compra	USD 13,000,000.00	L 276,939,000.00
	USD 14,000,000.00	L 297,846,300.00

Fuente: elaborado por el CNA con base a los montos estipulados en el contrato n.º 025-2014.

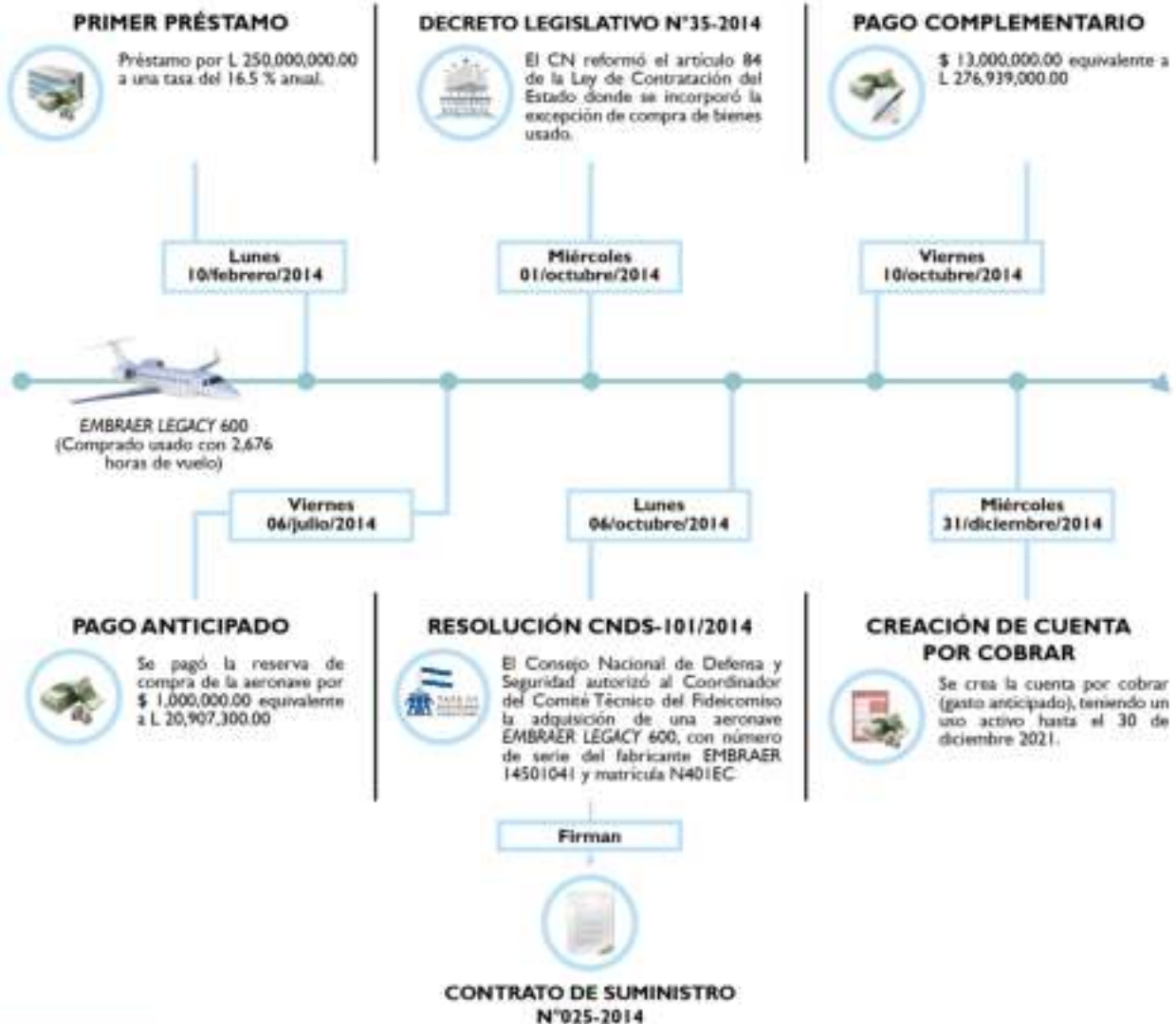
Todas las erogaciones antes mencionadas fueron realizadas con fondos de Tasa de Seguridad Poblacional. Posteriormente, se crea la cuenta por cobrar⁷ —gasto anticipado—, el 31 de diciembre de 2014, teniendo un uso activo hasta el 30 de diciembre de 2021. En dicha cuenta, se registraron las donaciones de la Embajada de Taiwán y del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); de igual forma, se registraron todos los gastos incurridos en la adquisición, uso y mantenimiento de la aeronave presidencial.

	Fecha	Monto en dólar	Monto en lempiras
Donación del Gobierno de Taiwán	19 diciembre de 2014	USD 7,000,000.00	L 150,512,600.00
	04 de noviembre de 2015	USD 7,000,000.00	L 154,469,700.00
	18 de diciembre de 2015	USD 919,000.00	L 20,462,362.10
	29 de julio de 2016	USD 1,136,500.00	L 25,992,891.50
	12 de diciembre de 2016	USD 6,000,000.00	L 140,453,400.00
	07 de abril de 2017	USD 3,000,000.00	L 70,447,200.00
	20 de septiembre de 2017	USD 3,000,000.00	L 70,143,300.00
	19 de agosto de 2019	USD 3,402,760.00	L 83,530,612.20
	Total	USD 31,458,260.00	L 716,012,065.80
Consejo Hondureño de la Empresa Privada	5 de mayo de 2014	-	L 30,000,000.00
	2 de diciembre de 2015	-	L 10,000,000.00
	22 de diciembre de 2016	-	L 10,000,000.00
	18 de diciembre de 2017	-	L 8,000,000.00
	18 de diciembre de 2017	-	L 2,000,000.00
	Total	-	L 60,000,000.00
	Total		L 776,012,065.80

Fuente: elaborado por el CNA con base en los ingresos de la cuenta Amigos de Honduras.

⁷Es la deuda a crédito que se contrae por la adquisición de un bien o servicio.

DIAGRAMA DE LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA AERONAVE PRESIDENCIAL EMBRAER LEGACY 600



ANÁLISIS

El presente diagrama muestra el proceso de adquisición de la aeronave presidencial Embraer Legacy 600, el cual inició con el préstamo de 250 millones de lempiras a una tasa del 16.5 %.

Posteriormente, el Congreso Nacional reformó una ley existente para favorecer el proceso de compra de ésta aeronave.

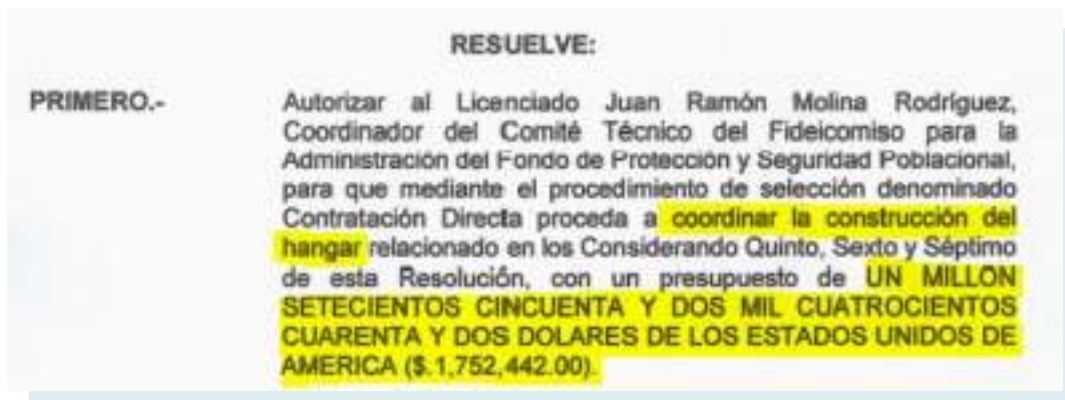
Cinco días después, el CNDS autorizó al coordinador para la adquisición (donde anteriormente hubo un pago anticipado) y se termina el pago cuatro días después, el cual se totaliza a catorce millones de dólares.

Finalmente, se creó la cuenta por cobrar seis meses con veinticinco días después que se realizó el pago anticipado, el cual demuestra que el proceso no siguió un correcto orden y se gestó de manera arbitraria.

Fuente: diagrama de línea de tiempo elaborada por el CNA.

4.2 CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR PRESIDENCIAL

El 5 noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad emitió la Resolución n.º CNDS 112/2014, a fin de instruir la construcción del hangar⁸ con un presupuesto de un millón, setecientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos cuarenta y dos dólares (USD 1,752,442.00), equivalente a treinta y siete millones, quinientos ochenta y seis mil, veinticinco lempiras con cincuenta y tres centavos (L 37,586,025.53).



Fuente: resolución n.º CNDS 112/2014.

Por lo anterior, el 18 de noviembre de 2014, se suscribió el contrato para el diseño, construcción y equipamiento de un Hangar Aeronáutico ubicado en la Fuerza Aérea Hondureña dentro del Aeropuerto Internacional Toncontín, bajo la modalidad «llave en mano»⁹, con la empresa hondureña Evaluación, Desarrollo y Gestión de Proyectos S.A. de C.V. (EDGE), por la cantidad de un millón, quinientos noventa y tres mil, ciento veintinueve dólares (USD 1,593,129.00), equivalente a treinta y cuatro millones, doscientos ochenta y un mil, novecientos cinco lempiras con setenta centavos (L 34,281,905.70).

Además, se pagó el primer y único desembolso por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil, veintidós dólares con treinta y seis centavos (USD 159,022.36), equivalente a tres millones, quinientos doce mil, ochenta y ocho lempiras con treinta y tres centavos (L 3,512,088.33), en concepto de adenda n.º I, ascendiendo a un monto total de treinta y siete millones, setecientos noventa y tres mil, novecientos noventa y cuatro lempiras con tres centavos (L 37,793,994.03).

⁸ Para la conservación y mantenimiento de las aeronaves es necesario la construcción de una estructura física denominada hangar, mismo que es un lugar utilizado para guardar aeronaves, situados en los aeródromos (Considerando n.º 6 de la Resolución 112/2014).

⁹ Contratos de obra pública en los cuales el contratista se obliga a proporcionar, mediante un único contrato, todos o algunos de los siguientes elementos: los diseños técnicos, servicios de ingeniería, financiamiento, construcción, así como, en su caso, el terreno necesario o el suministro e instalación de plantas, equipos u otros similares, incorporadas a la obra.

Por otra parte, el 16 de agosto de 2021, se suscribió el contrato de suministro de bienes y servicios para el mantenimiento correctivo¹⁰ de las instalaciones del Hangar Presidencial a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional con la empresa Servicios de Ingeniería para telecomunicaciones, electricidad y construcción S.A. (SINTEC, S.A.), por un monto total de dos millones, doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta lempiras con sesenta y ocho centavos (L 2,296,650.68), a fin de dar un mantenimiento correctivo a las instalaciones del Hangar Presidencial en un plazo de 60 días calendario.

Descripción del gasto	Total
Construcción del Hangar	L 37,793,994.03
Mantenimiento correctivo	L 2,296,650.68
Total	L 40,090,644.71

Fuente: elaborado por el CNA con base a los montos estipulados en los contratos.

El Comité Técnico del Fideicomiso pactó con a la empresa EDGE, un anticipo por el 50 % por la construcción del Hangar Presidencial. En el mismo sentido, pactó con la sociedad mercantil Sintec, S.A. un anticipo equivalente al 70 % por mantenimiento correctivo del Hangar Presidencial.

Cabe señalar que, en el artículo 64 de la Ley de Contratación del Estado se establece que los contratos de llave en mano se consideran contratos de obra pública. Por otra parte, en el artículo 105 de la normativa antes referida, se menciona que cuando se pacte un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 20 %.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el 2014 destaca que solamente se autorizará pagos que impliquen un anticipo de fondos para contratos de obra pública que no excedan del 15 % del monto total del contrato. Por otra parte, en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021 se menciona que solamente se autorizará el pago de anticipo para obra pública cuando no exceda del 20 % del monto total del contrato.

Por lo tanto, es objeto de importancia para el CNA que, aun y cuando los contratos llave en mano son calificados como contratos de obra pública y que, en virtud de ellos, solo puede pactarse un anticipo de fondos no mayor al 20 %, los administradores al frente de la Tasa de Seguridad Poblacional brindaron a las sociedades mercantiles Edge y Sintec un anticipo del 50 % y del 70 %, respectivamente.

¹⁰ El mantenimiento correctivo es el que se lleva a cabo después de la detección de fallas y tiene como objetivo restaurar un activo a una condición en la que pueda realizar su función prevista (H&C Proyectos de Ingeniería, 2021).

4.3 MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE

El 15 de mayo de 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional celebró dos contratos destinados al mantenimiento. El primero con la empresa *Embraer Aviation Internacional SAS* (EAI) por la cantidad de un millón, setecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y tres dólares con noventa y cuatro centavos (USD 1,793,663.94), equivalente a treinta y nueve millones, seiscientos treinta y tres mil, ochocientos setenta y cuatro lempiras con sesenta y cuatro centavos (L 39,633,874.64), el cual incluía los siguientes servicios: pool¹¹, mantenimiento programado, servicios de rescate y servicios de soporte de motor.

El segundo contrato fue suscrito con la sociedad mercantil *Embraer S.A.*, a fin de brindar servicios de suministro de repuestos, representante técnico de campo, equipo de entrenamiento inicial, entrenamiento de pilotos y entrenamiento técnico de piloto por un monto de quinientos veinticuatro mil, ciento dieciséis dólares con treinta y seis centavos (USD 524,116.36) equivalente a once millones, quinientos ochenta y un mil, ciento ochenta y nueve lempiras con cincuenta y seis centavos (L 11,581,189.56).

Cabe mencionar que, el 10 de mayo de 2018, se suscribieron adendas contractuales con ambas empresas para ampliar la vigencia de los contratos hasta el 29 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se constató la erogación de doscientos cuarenta siete millones, quinientos cincuenta y seis mil, quinientos cuarenta y tres lempiras (L 247,556,543.00) por mantenimiento y de veintinueve millones, trecientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cinco lempiras con noventa centavos (L 29,354,445.90) en concepto de repuestos, erogándose una cantidad total de doscientos noventa millones, ciento ochenta mil seiscientos veintidos lempiras con treinta y seis centavos (L 290,180,622.36).

¹¹ Servicio de soporte de materiales.

TABLA DE GASTOS POR MANTENIMIENTO

Mantenimiento	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
Embraer S.A		L2,210,633.2	L10,439,887.0	L16,838,194.8	L17,671,713.3	L2,155,285.8	L52,286,335.5	L18,163,694.4	L119,765,744.0
Embraer Executive Jet Services LLC	L3,655,623.3	L4,950,487.7			L2,154,995.4		L3,383,116.3		L14,144,222.7
Aviation Registry Group		L2,457,276.8	L7,383,968.2	L3,035,365.0			L29,875,473.1	L62,654,729.3	L105,406,812.4
Atlanta JET Solutions								L7,772,537.3	L7,772,537.3
Fondo Rotatorio Fuerza Aerea Hondureña		L1,700,430.3	L260,277.5						L1,960,707.9
Duncan Aviation		L1,244,668.5							L1,244,668.5
IES Group Inc.	L187,693.3								L187,693.3
DIVESA		L138,204.2							L138,204.2
Agencia Aduanera Aviles S. De R.L. De C.V.	L40,795.0								L40,795.0
Sistemas Integrados Centro-americanos S.A.	L35,816.6								L35,816.6
Gastos por Viáticos	L432,051.9	L41,382.0	L2,399,807.9	L2,357,231.5	L3,819,593.3	L24,629.7	L0.0	L594,707.2	L9,669,403.4
Gastos para compra de boletos aéreos	L0.0	L158,998.2	L84,411.8	L0.0	L87,987.4	L86,554.4	L41,619.5	L0.0	L459,571.3
Total, de gastos por mantenimiento	L4,351,980.0	L12,902,080.9	L20,568,352.4	L22,230,791.3	L23,734,289.3	L2,266,469.8	L85,586,544.4	L89,185,668.2	L260,826,176.4

Fuente: elaborado con base en las transferencias realizadas por el Fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional.

GASTOS POR COMPRA DE REPUESTOS

Repuestos Avión	2016	2017	2018	Total, general
S&S Aviation Service Inc.		L 7,208,580.2	L 16,085,233.0	L 23,293,813.2
Embraer Executive Jet Services LLC	L 3,746,548.2			L 3,746,548.2
PARTEX	L 1,791,847.5			L 1,791,847.5
Agencia Aduanera Avilés S. De R. L. De C.V.	L477,046.5			L 477,046.5
Erika María Aguilar Castro	L 45,190.6			L 45,190.6
Total	L 6,060,632.8	L 7,208,580.2	L 16,085,233.0	L 29,354,445.9

Fuente: elaborado con base en las transferencias realizadas por el Fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional.

4.4 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA AERONAVE

Con base al análisis financiero realizado por parte del CNA, es de interés, la suscripción del contrato de servicio de administración de la aeronave con la empresa *Aviation Registry Group, LTD, LLP*, puesto que el Estado de Honduras pactó el pago de una suma mensual por dos años de treinta mil dólares (USD 30,000.00), equivalentes a seiscientos setenta y siete mil, ochocientos cinco lempiras (L 677,805.00) por el reemplazo de una aeronave en caso de que, el avión presidencial *Embraer Legacy 600* fallara o se encontrara fuera del servicio; pudiéndose renovar automáticamente hasta el mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

El CNA pudo constatar la erogación de ochocientos cuarenta mil dólares (USD 840,000.00), equivalente a veinte millones, doscientos cuarenta mil doscientos treinta y siete lempiras (L 20,240,237.00) hasta el año 2019, siendo objeto de atención en virtud de que, uno de los fines de dicha contratación fuera poner a disposición una aeronave de similares características, pero nunca inferiores a la orden del presidente de la república de Honduras, en el caso de que la aeronave presentara fallas o averías que imposibilitaran su uso.

similar cuando este disponible y otros servicios que EL COMITÉ solicite relacionados con y en el caso de que la aeronave fallara o se encontrara fuera de servicio y el fabricante o taller autorizado de servicio no pueda retornar la aeronave aeronavegable en un tiempo prudencial y se requiera la repatriación de los pasajeros y su tripulación; durante la vigencia del presente contrato ARG se obliga a suministrar un avión para reemplazar la aeronave FAH-001 mientras este se encuentre en revisión programada o de emergencia, en el caso de que le sea solicitado. Así mismo pondrá a disposición una aeronave de similares características pero nunca inferiores al servicio del Presidente de la República de Honduras, en el caso que la actual aeronave (Embraer Legacy 600) presente fallas o averías que hagan imposible su uso y este se encuentre en cualquier país del mundo. 2)

Fuente: extracto del contrato TSP-SSE-01-201.

PAGO POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

Duración	Monto mensual en dólares	Monto mensual en lempiras	Total
24 meses	USD 30,000.00	L 677,805.00	L 16,267,320.00

Fuente: elaboración del CNA con datos obtenidos del contrato TSP-SSE-01-2016.

4.5 OPERACIONES ESPECIALES Y DIRECTAS

Un punto relevante durante la investigación, fue el desembolso de trescientos dos millones, doscientos sesenta y nueve mil, ciento cincuenta y tres lempiras con sesenta centavos (L 302,269,153.60), en concepto de operaciones especiales y directas, sin existir una clara definición, detalle o alcance de las mismas.

Resultando interesante que los pagos fueron efectuados a diferentes empresas del ámbito internacional, mismas entidades societarias a las cuales se les realizaron otros millonarios desembolsos por mantenimiento, repuestos, administración y demás servicios requeridos por el avión presidencial.

DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE OPERACIONES ESPECIALES Y DIRECTAS									
Empresas	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Aviation Registry Group		L 37,947,186.2	L 16,740,080.8	L 4,276,005.4	L 44,519,756.7	L 30,927,401.8	L 86,537,138.1		L 220,947,569.0
Embraer Executive Jet Services LLC		L 33,979,362.1	L 6,183,583.5	L 6,389,083.4		L 8,951,608.4			L 55,503,637.4
SKY Max Leasing Corp.	L 4,695,605.1	L 2,001,783.3							L 6,697,388.4
S&S Aviation Service Inc.			L 5,486,973.3						L 5,486,973.3
Pegasus S.A.		L 3,494,400.0							L 3,494,400.0
JETEX FLIGHT SUPPORT		L 2,731,514.4							L 2,731,514.4
Combustibles y Derivados								L 1,963,190.0	L 1,963,190.0
Francis Orlando Valenzuela Pérez					L 495,805.0	L 189,188.8	L 728,630.4		L 1,413,624.1
Fondo Rotatorio Fuerza Aérea Hondureña		L 1,320,048.6							L 1,320,048.6
BOEING DIGITAL SOLUTIONS								L 951,556.4	L 951,556.4
Stair Cargo Inc		L 862,239.2							L 862,239.2
Western Helicopters Inc				L 713,669.1					L 713,669.1
Honeywell International Inc		L 163,792.4							L 163,792.4
Travel Internacional, S.A					L 12,750.4				L 12,750.4
Sistemas Integrados Centroamericanos S.A.		L 6,800.9							L 6,800.9
Total	L 4,695,605.1	L 82,507,127.2	L 28,410,637.5	L 11,378,758.0	L 45,028,312.1	L 40,068,199.0	L 87,265,768.5	L 2,914,746.4	L 302,269,153.6

Fuente: elaborado con base en las transferencias realizadas por el Fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional.

4.6 ENTRENAMIENTO DE PILOTOS Y MECÁNICOS

En la cláusula sexta del contrato suscrito con la empresa *ECC Leasing Company Limited* subsidiaria de propiedad total de *Embraer S.A.*¹², se estableció que el proveedor estaba obligado a brindar el entrenamiento de cuatro pilotos y cuatro mecánicos de la Fuerza Área Hondureña (FAH) que la Secretaría designara para el buen uso de la aeronave.

36209614 CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" por medio de este contrato se obliga a lo siguiente: a) Entregar a "LA SECRETARÍA" los Manuales e Información necesaria para operar el avión; b) Disponibilidad de la aeronave para la inspección de acuerdo a la Cláusula Octava de este contrato; c) Rectificar todas las discrepancias encontradas durante la inspección, en un plazo no mayor de quince días calendario, comprometiéndose "LA SECRETARÍA" a firmar el Acta de Inspección correspondiente, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la "SECRETARÍA" establecidos en el ANEXO 1;d) A transferir a "LA SECRETARÍA" el título de propiedad de la aeronave, una vez realizado el pago correspondiente y que se hayan cumplido los requisitos de ley; e) otorgar la Garantía Técnica del PROVEEDOR de la Aeronave por un término de 600 horas (Anexo 4) f) Entrenamiento para pilotos (4) y mecánicos (4) de la Fuerza Área Hondureña que "LA SECRETARÍA" designe para el buen uso de la Aeronave y g) Cumplir con los términos de entrega según anexo 1.

Fuente: extracto del Contrato n.º 025-2014 para la adquisición de la aeronave.

Pese a lo anterior, se constató que en el año 2014 se realizaron desembolsos a tres empresas internacionales por la cantidad total de once millones, setecientos treinta y siete mil, ciento ochenta y seis lempiras, con cuarenta y seis centavos (L 11,737,186.46), en concepto de cursos de entrenamiento realizados en el 2014.

A continuación, se detallan las empresas junto a los desembolsos realizados a cada una en el 2014.

Empresas	Total
Acass Canada Ltd	L 1,396,064.61
Aviation Registry Group	L 9,490,907.94
Flight Safety International	L 850,213.91
Total	L 11,737,186.46

Fuente: elaborado por el CNA con base en las transferencias realizadas por el Fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional.

¹² Empresa proveedora de la aeronave presidencial *Legacy 600*.

5. DESEMBOLSO POR CADA REQUERIMIENTO DE LA AERONAVE PRESIDENCIAL DURANTE EL PERIODO DE 2014 AL 2022

En la tabla siguiente, se reflejan los desembolsos durante el periodo de tiempo comprendido del año 2014 al 2022, observando que la mayor erogación realizada fue por operaciones especiales y directas, por un total de trescientos dos millones, doscientos sesenta y nueve mil, ciento cincuenta y tres lempiras con sesenta y dos centavos (L 302,269,153.62).

Gastos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Operaciones especiales y directas		L 4,695,605.07	L 82,507,127.15	L 28,410,637.53	L 11,378,757.95	L 45,028,312.13	L 40,068,198.97	L 87,265,768.47	L 2,914,746.35	L 302,269,153.62
Adquisición de la aeronave	L 299,932,496.32									L 299,932,496.32
Mantenimiento		L 4,351,979.99	L 12,902,080.93	L 20,568,352.35	L 22,230,791.30	L 23,734,289.33	L 2,266,469.84	L 85,586,544.40	L 89,185,668.22	L 260,826,176.36
Software de la aeronave			L 935,664.51			L 46,162,703.03	L 19,492,567.93			L 66,590,935.47
Construcción del hangar presidencial	L 23,050,466.90	L 10,404,038.92	L 3,802,601.10					L 2,296,650.68	L 170,266.43	L 39,724,024.03
Operación y administración	L 3,095,344.62	L 31,487,368.21								L 34,582,712.83
Repuestos			L 6,060,632.78	L 7,208,580.17	L 16,085,232.99					L 29,354,445.94
Póliza de seguro		L 3,181,750.95	L 4,709,917.48			L 8,261,635.89	L 1,985,560.31	L 1,982,771.49		L 20,121,636.12
Cursos de entrenamiento	L 13,886,969.36		L 245,916.89	L 24,891.66		L 26,455.75				L 14,184,233.66
Combustible								L 7,551,750.00		L 7,551,750.00
Soporte logístico			L 1,533,369.44							L 1,533,369.44
Gastos para firma de contrato	L 958,685.77	L 84,065.12								L 1,042,750.89
Total, general	L 340,923,962.97	L 54,204,808.26	L 112,697,310.28	L 56,212,461.71	L 49,694,782.24	L 123,213,396.13	L 63,812,797.05	L 184,683,485.04	L 92,270,681.00	L 1,077,713,684.68

Fuente: elaborado por el CNA con base en las transferencias realizadas por el fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional, incluyendo las comisiones por transferencia del BCH.

6. HALLAZGOS SOBRE EL USO IRREGULAR DE LOS FONDOS

La compra del avión presidencial no se registró como activo¹³ (bien) del Estado de Honduras; por el contrario, fue registrado en la cuenta por cobrar: Amigos de Honduras.

Cabe señalar que, «las cuentas por cobrar representan los derechos exigibles que provienen de servicios prestados, pagos por cuenta ajena y cualquier otro concepto análogo que represente un derecho exigible a favor de las instituciones» (Manual Contable para Instituciones Financieras, 2017).

Además, se constató ajuste a los asientos contables, ocasionando que el saldo de la cuenta quedara en cero y, por consiguiente, toda mejora, mantenimiento o requerimiento del avión presidencial desapareciera de los registros contables y de los estados financieros de la Tasa de Seguridad Poblacional al final del año 2021. Apreciándose con ello, la clara intención de los funcionarios que administraban los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional de ocultar los rastros financieros y de esta forma, tratar de eludir de su responsabilidad.

6.1 PAGO IRREGULAR A SOCIEDAD MERCANTIL DEL EXTRANJERO

En los años 2015 y 2016, la sociedad *Sky Max Leasing Corp*¹⁴ recibió cuatro transferencias que ascienden a un monto total de siete millones, novecientos ocho mil, ciento sesenta y nueve lempiras con ochenta y siete centavos (L 7,908,169.87), por parte de los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional en concepto de operaciones especiales internacionales de las cuales se desconoce su alcance.

¹³Un activo es un bien que la empresa posee y que puede convertirse en dinero u otros medios líquidos equivalentes.

¹⁴Con domicilio en Azuero Business Center, suite 600, avenida Pérez Chitré, Panamá, 00395.

Crédito a la Cuenta No: Información de la Compañía

Name:	SKY MAX LEASING CORP
Address:	AZUERO BUSINESS CENTER, SUITE 606, AVE. PEREZ CHITRE, PANAMA, 08395.
City, State, Zip:	PANAMA
Contact:	SALES@SKYMAXLEASING.COM
Telephone:	507-826-6070

Información Intermediario

Bank Name:	BAINCREDITO INTERNATIONAL BANK CORPORATION
Address:	278 MUÑOZ RIVERAAVE, 5 th FLOOR # 504 SAN JUAN PUERTO RICO 00918
Account Name:	ATLANTIC INTERNATIONAL BANK
Account Number:	201002097
ABA:	021-602-211
Swift Code:	BIBCP3J
Swift CODE Address:	278 MUÑOZ RIVERAAVE, 5 th FLOOR # 504 SAN JUAN PUERTO RICO 00918

Información Beneficiario Final

Bank Name:	ATLANTIC INTERNATIONAL BANK
Address:	4792 Coney Drive, Belize City
Account Name:	SKY MAX LEASING CORP
Account Number:	109911991
SWIFT:	AIBLBZBZ
Authorized Bank Official:	KAREN NOVELO
Telephone:	+(501) 223-3152

Debito a: Cuenta del Fideicomiso para la Administración del Fondo de la Tasa de Seguridad Poblacional.

Descripción: Pago corresponde a cancelación de factura # 2019001044 por concepto de Operaciones especiales internacionales de SEDENA, según Resolución No.CNDS-129-2014.

Elaborado por Nora Rivera
Jefe Área Financiera

Vo.Bo. Francisco Cabenza
Director Ejecutivo

Vo.Bo. Juan Ramón Molina
Coordinador Comité Técnico

Fuente: autorización de transferencia n.º 037-2016.

Producto de las diligencias investigativas, se pudo identificar que, en la República de Panamá, el 10 de enero de 2019, se le otorgó un poder general de administración¹⁵ al señor Juan Ramón Molina Rodríguez en la sociedad mercantil *Sky Max Leasing Corp.*

fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de SKY MAX LEASING CORP., otorga Poder General a favor del señor JUAN RAMON MOLINA RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, portador del pasaporte número F siete cuatro nueve nueve tres cero F749930, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

Fuente: escritura pública de la República de Panamá n.º 482 del 10 de enero de 2019.

¹⁵Poder general para administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya fuesen muebles o inmuebles, semovientes, bonos, acciones o valores.

Pudiendo inferir con todo lo anterior que, el señor Juan Ramón Molina, en su condición de coordinador del Fideicomiso para la Administración de la Tasa de Seguridad Poblacional autorizó el pago de siete millones, novecientos ocho mil, ciento sesenta y nueve lempiras con ochenta y siete centavos (L 7,908,169.87) a la empresa Sky Max Leasing Corp en la cual, posteriormente (2019), se le otorgó un poder general de administración; circunstancia que muestra el nexo del señor Juan Ramón Molina con la entidad societaria, generando un conflicto de interés por el cargo que ostentaba en ese momento, mismo que lo facultaba para ordenar los desembolsos de los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional.

6.2 PAGO DE GASTOS DE VIAJES SIN SOPORTE DE LIQUIDACIÓN

Al analizar la documentación referente al mantenimiento del avión, se verificó el pago de gastos de viaje a personal de las Fuerzas Armadas de Honduras (FAH) durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 por un total de once millones, ochenta y cinco mil, seiscientos dos lempiras con catorce centavos (L 11,085,602.14), los cuales fueron desembolsados sin la documentación soporte de las liquidaciones por hospedaje, alimentación o transporte.

Cabe señalar que, dichos montos fueron erogados a 12 personas durante 4 años y se realizaron a sus cuentas personales y otras al Fondo Rotatorio de las FAH.

	2016	2017	2018	2019	Total
Elvin Midel Oyuela Álvarez	L 545,005.47	L 333,007.09	L 276,373.87	L 706,088.15	L 1,860,474.58
Franklin Nectaly Galo Zuniga	L 612,806.84	L 234,011.10	L 276,373.87	L 706,088.15	L 1,829,279.96
Gerson Ali Rodríguez Pineda	L 605,999.79	L 333,007.09	L 276,373.87	L 706,088.15	L 1,921,468.90
Javier René Barrientos Alvarado		L 375,390.18			L 375,390.18
José Luis Saucedo Sierra	L 45,746.96	L 70,554.87	L 41,229.03	L 63,200.35	L 220,731.21
Julio Cesar Hernández Ugarte	L 49,162.33	L 203,656.78			L 252,819.11
Lester Marcel Aplicano Salinas	L 91,248.06				L 91,248.06
Marco Tulio Gonzales Aguilar	L 868,387.72	L 668,337.30	L 276,373.87	L 706,088.15	L 2,519,187.04
Mariano Torres Flores			L 37,046.44		L 37,046.44
Noe Donay Hernández Hernández	L 336,532.51	L 437,667.88	L 276,373.87	L 706,088.15	L 1,756,662.41
Raúl Hernán López Coello	L 177,119.50	L 25,281.70			L 202,401.20
Suyapa Irias	L 18,893.05				L 18,893.05
Totales	L 3,350,902.23	L 2,680,913.99	L 1,460,144.82	L 3,593,641.10	L 11,085,602.14

Fuente: elaborado por el CNA con base en la información proporcionada por Tasa de Seguridad.

6.3 DUPLICIDAD DE PAGOS

Producto de un análisis minucioso, se identificó el pago de 2 facturas a la empresa *Camp Systems Internacional* en concepto de instalación de *software* de control estadístico de componentes mayores y menores de la aeronave, sin embargo, ambas facturas tienen el mismo número pero fueron emitidas en años distintos, una en 2015 por trece mil ciento cincuenta dólares (USD 13,150.00), equivalente a treientos seis mil, seiscientos cuatro lempiras con ochenta y cuatro

centavos (L 306,604.84) y otra en el año dos mil dieciséis (2016) por veintiséis mil, novecientos cincuenta dólares (USD 26,950.00), equivalente a seiscientos veintiocho mil, trescientos sesenta y cinco lempiras con cinco centavos (L 628,365.05), no obstante, ambas se pagaron el 21 de noviembre del año 2016.

CAMP
CAMP SYSTEMS INTERNATIONAL
Phone: 631-588-3200
Fax: 631-588-3575
Email: Accounting@campsystems.com
Web: www.campsystems.com

Invoice
Invoice Number: IN129847
Invoice Date: 01-Sep-2015
Account Number: A1104876
PO Number:
Due Date: 01-Oct-2015
Payment Terms: Net 30

BILL TO: DEPTO LOGISTICA FA-4
FUERZA AEREA HONDURENA
BASE AEREA CNEL. HERNAN ACOSTA MEJIA
BASE AEREA CNEL. HERNAN ACOSTA MEJIA
TEGUCIGALPA MDC,
HONDURAS

Contract Number	Start Date	End Date	Serial Number	Registration Number	Salesperson
C034316-00001	11/1/2015	10/31/2016	14501041	FAH-001	

Item Number	Description	Period	Unit Price	Discount Percent	Discount Amount	Extended Price
110-010743-TXX	CAMP Maintenance With Test - Embroid - Legacy 600950	Annual	13,150.00			13,150.00

Fuente: factura con fecha de 1 de septiembre de 2015.

CAMP
CAMP SYSTEMS INTERNATIONAL
Phone: 631-588-3200
Fax: 631-588-3575
Email: Accounting@campsystems.com
Web: www.campsystems.com

Invoice
Invoice Number: IN129847
Invoice Date: 01-Oct-2016
Account Number: A1104876
PO Number:
Due Date: 01-Oct-2016
Payment Terms: Net 30

BILL TO: DEPTO LOGISTICA FA-4
FUERZA AEREA HONDURENA
BASE AEREA CNEL. HERNAN ACOSTA MEJIA
Dept. de Logística FA4 Toncomán, Tegucigalpa MDC,
HONDURAS

Contract Number	Start Date	End Date	Serial Number	Registration Number	Salesperson
C034316-00001	11/1/2015	10/31/2017	14501041	FAH-001	

Item Number	Description	Period	Unit Price	Discount Percent	Discount Amount	Extended Price
110-010743-TXX	CAMP Maintenance With Test - Embroid - Legacy 600950	2015-2017	26,950			26,950.00

Fuente: factura con fecha de 1 de octubre de 2016.

6.4 PAGOS EN EXCESO

Como consecuencia de hacer efectivos los pagos con posterioridad a la fecha de la factura, y en virtud de que, los montos por pagar son en moneda extranjera (dólar), el diferencial cambiario genera un aumento en el pago.

Por lo anterior, se identificó que el Estado de Honduras, a través de Tasa de Seguridad Poblacional, obtuvo una pérdida de un millón, trescientos ochenta y tres mil, novecientos ochenta y siete lempiras con veintinueve centavos (L 1,383,987.29), en relación a los costos del avión presidencial, en vista de que, los servicios prestados eran obtenidos por medio de empresas internacionales que realizaban el cobro en dólares.

Por lo tanto, cada día la tasa cambiaria iba en aumento, por consiguiente, el hacer efectivo los pagos de 94 facturas con posterioridad a la fecha prevista, ocasionó que el costo de los servicios prestados incrementase para el Estado de Honduras.

Años	Número de facturas	Monto de pago por diferencial cambiario
2015	51	L 408,527.38
2016	20	L 559,641.70
2017	10	L 203,853.82
2018	11	L 172,674.13
2019	2	L 39,290.26
Total	94	L 1,383,987.29

Fuente: elaborado por el CNA con base en la información proporcionada por Tasa de Seguridad.

6.5 PAGO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO

Con base al análisis financiero, se pudo constatar que, el 11 de octubre de 2014, el CNDS emitió la Resolución CNDS n.º 104/2014, a fin de instruir al Comité Técnico del Fideicomiso la erogación de ciento treinta millones, setecientos cuarenta mil, ochenta lempiras (L 130,740,080.00) para poner en retorno dos helicópteros identificados como FAH-947 y FAH-948, estipulándose un tiempo de vigencia de seis meses, todo ello, mediante desembolsos de la cuenta Amigos de Honduras.

RESUELVE:

PRIMERO.-

Instruir al Comité Técnico del Fideicomiso para que erogue en concepto de inversión la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,100,000.00)** para el retorno al servicio de dos (2) Helicópteros

identificados como FAH-947 Y FAH-948, proyecto a ejecutarse a seis (6) meses plazo, a petición de la Fuerza Aérea Hondureña y con cargo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, mediante el procedimiento de selección denominado Contratación Directa.

Fuente: Resolución CNDS n.º 104/2014.

Bajo la resolución antes referida, se efectuó el pago de 3 facturas por un monto total de cuatro millones, setecientos sesenta y siete mil, ochocientos sesenta lempiras (L 4,767,860.00) a la empresa Pegasus S.A. por el servicio de arrendamiento.

Cabe señalar que, dichos pagos se realizaron en concepto de arrendamiento sin especificarse el tipo de equipo de transporte arrendado, lo que evidencia la aplicación distinta de los fondos a la que oficialmente le fue conferida mediante la Resolución CNDS n.º 104/2014, donde claramente se señala que, el objetivo de la resolución es el retorno de 2 helicópteros. Asimismo, se constató la erogación de fondos bajo una resolución que ya no estaba vigente, ya que la misma solo tenía una duración de seis meses que vencía el 11 de abril de 2015 y dichos pagos fueron efectuados el 30 y 31 de diciembre de 2016, aunado a eso, en una factura se hizo efectivo el pago de impuesto sobre venta por un monto de trescientos veintitrés mil, setecientos sesenta lempiras (L 323,760.00), cuando la normativa brinda una exoneración mediante el Decreto Legislativo n.º 199-2011 en el artículo 7.



PEGASUS, S.A.

R.T.N. 08019015795901
FACTURA
CAL DEB418-EB2D50-PS4859-25C173-A87P96-CB
No 000-001-01-00000031

CLIENTE: COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION
DEL FONDO DE PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL
TEGUCIGALPA, HONDURAS

ATENCIÓN: NORA RIVERA

TELÉFONO	0801-9013544117	Fecha de Emisión	12/31/16
CÓDIGO		Fecha de Venc.	15 DIAS

Descripción	Cantidad	Descripción	Valor Unit.	T. I.S.S.	T. I.S.S.
N800PH	56.80	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MBB BO-105 TWIN ENGINE 4 PAX			
CNDS	11.50	ARRENDAMIENTO	DIC01/16 AL DIC04/16	1,600.00	18,400.00 437,000.00
CNDS	10.90	ARRENDAMIENTO	DIC05/16 AL DIC11/16	1,600.00	17,440.00 414,200.00
CNDS	12.25	ARRENDAMIENTO	DIC12/16 AL DIC18/16	1,600.00	19,600.00 465,500.00
CNDS	11.40	ARRENDAMIENTO	DIC19/16 AL DIC25/16	1,600.00	18,240.00 433,200.00
CNDS	10.75	ARRENDAMIENTO	DIC26/16 AL DIC31/16	1,600.00	17,200.00 408,500.00

SUB-TOTAL \$ 90,880.00 L. 2,155,400.00

I.S.V. \$ 13,632.00 L. 323,760.00

Fuente: factura expedida por la sociedad mercantil Pegasus S.A. a la Tasa de Seguridad.

ARTÍCULO 7.- EXONERACIÓN. Se exonera de tasas, contribuciones, impuestos o aranceles de aduanas de importación o de impuestos especiales de cargo o recargo de impuesto sobre venta de producción, consumo y/o de las compras de bienes y servicios que se realicen con cargos al Fondo de Protección y Seguridad Poblacional.

Fuente: Decreto Legislativo n.º 199-2011.

7. IMPACTO SOCIOECONÓMICO

7.1 COSTO POR CADA HORA DE VUELO

Conforme al análisis financiero de la documentación obtenida por el CNA, se logró determinar que, desde la fecha de la adquisición del avión presidencial, en el año 2014 hasta el mes de agosto de 2022, ha recorrido mil seiscientos seis horas con treinta seis minutos de vuelo (1,606.6 horas); al mes de junio de 2022 se ha desembolsado un total de mil setenta y siete millones, setecientos trece mil, seiscientos ochenta y cuatro lempiras con cuarenta y ocho centavos (L 1,077,024,689.48).

Por lo tanto, al distribuir el costo total de los desembolsos en comparación con las horas de vuelo, se constató que una hora de vuelo le costó al Estado de Honduras seiscientos setenta mil, ochocientos tres lempiras con noventa y nueve centavos (L 670,803.99), monto con el cual se pudo pagar más del salario mínimo actual (L 15,495.25)¹⁶ a 43 ciudadanos (as).

Gastos de la aeronave presidencial	Horas de vuelo	Costo de cada hora de vuelo	N.º de salarios mínimos
L 1,077,713,684.68	1,606.60 horas	L 670,803.99	43

Fuente: elaborado por el CNA mediante un análisis financiero.

Asimismo, se realizó un análisis financiero con el fin de constatar el costo que representó para el Estado de Honduras la adquisición y mantenimiento de la aeronave presidencial por año, mes, día y hora.

Gastos de la aeronave	Costo por año	Costo por mes	Costo por día	Costo por hora
L 1,077,713,684.68	L 140,622,300.28	L 11,718,525.02	L 390,617.50	L 16,275.73

Fuente: elaborado por CNA mediante un análisis financiero.

7.2 COMPARACIÓN DEL GASTO TOTAL DEL AVIÓN

El gasto total incurrido en el avión presidencial es de mil setenta y siete millones, setecientos trece mil, seiscientos ochenta y cuatro lempiras con cuarenta y ocho centavos (L 1,077,024,689.48), cotizando los precios de pasajes aéreos en clase ejecutiva al año 2022, se evidenció que, el Estado pudo adquirir la siguiente cantidad de boletos:

¹⁶Con base al salario mínimo vigente al año 2022 asignado al sector financiero, el cual representa el salario máximo aprobado (Acuerdo Ejecutivo n.º STSS 308-2022).

Destino	Pasaje aéreo al 16/11/2022	Tasa de cambio al 16/11/2022	Costo en lempiras de un pasaje aéreo	Gastos de la aeronave presidencial	N.º de pasajes aéreos
Comayagua-Washington	USD 821.98	24.675	L 20,282.36	L 1,077,713,684.68	53,136
Comayagua-Madrid	USD 4,445.16	24.675	L 109,684.32	L 1,077,713,684.68	9,826
Comayagua-Tokio	USD 2,483.36	24.675	L 61,276.91	L 1,077,713,684.68	17,588
Comayagua-Buenos Aires	USD 3,018.66	24.675	L 74,485.44	L 1,077,713,684.68	14,469

Fuente: elaborado por CNA con base en las cotizaciones de pasajes aéreos.

8. CONCLUSIONES

- a) El CNA, en su incansable labor en el combate y lucha contra la corrupción, pudo constatar el desembolso total de mil setenta y siete millones, setecientos trece mil, seiscientos ochenta y cuatro lempiras con sesenta y ocho centavos (L 1,077,713,684.68) por parte del Estado de Honduras, a través de la Tasa de Seguridad Poblacional, en concepto de adquisición, uso, mantenimiento y operación de la aeronave presidencial *Embraer Legacy 600*, la cual estaba destinada para uso exclusivo de los altos funcionarios del Gobierno.
- b) Se evidenció que la compra de la aeronave se registró como una deuda a cargo del Estado de Honduras, cuando evidentemente se trató de un bien que el Estado adquirió en propiedad, así como también, la omisión a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, las significativas erogaciones destinadas al mantenimiento de la aeronave, a las operaciones especiales y al entrenamiento de pilotos.
- c) Se constataron múltiples irregularidades en el aspecto financiero como los pagos irregulares a sociedades mercantiles del extranjero, el pago de gastos de viaje sin soporte de liquidación, la duplicidad de pagos, los desembolsos en exceso como efecto de la devaluación de la moneda y el pago a un proveedor bajo una resolución sin vigencia denotando una mala administración de fondos públicos.
- d) Se determinó que, la aeronave presidencial recorrió un total de mil seiscientas seis horas de vuelo con treinta seis minutos (1,606.6 h), ocasionando con ello un impacto socioeconómico al Estado de Honduras de seiscientos setenta mil, ochocientos tres lempiras con noventa y nueve centavos (L 670,803.99) por cada hora de vuelo, por lo cual, se pudo evidenciar que con dicho monto se pudo pagar el salario mínimo de 43 ciudadanos (as).
- e) Este ente de la sociedad civil, mediante una investigación minuciosa, pudo identificar actividades irregulares financieras sospechosas, por lo cual serán puestas en conocimiento del Ministerio Público.

Consumidores en la tasa de seguridad



En 40% caen ingresos de Tasa de Seguridad

L 4,000 millones es la deuda del "Tasón"

Súper Tucanos a FF AA con tasa de seguridad



DESCARGA AQUÍ EL DOCUMENTO COMPLETO

Cohep lamenta que CN politice tasa de seguridad